

Boletín Oficial



de la provincia de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8218

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta 22 de Agosto)

Núm. 1867

Gobierno Civil

Obras públicas.—Ferrocarriles

TARIFAS.—Habiendo solicitado la Compañía del Ferrocarril de Palma al Puerto de Sóller la elevación de tarifas para el transporte de viajeros, he resuelto, en virtud de lo que prescribe el Reglamento de policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, publicar, a continuación, las referidas tarifas para conocimiento de las personas interesadas y del público en general, a fin de que, durante un plazo de veinte días contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL que lleve inserto este anuncio, puedan presentarse en este Gobierno de provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.
Palma 23 de Agosto de 1919.

El Gobernador,
Agustín Díez García

Tarifas a que se refiere el anuncio anterior

Tarifa n.º 1.—Para viajeros

1.ª CLASE				
Palma				
Son Sardina.	0'65	Son Sardina		
Buñola.	1'30	0'95	Buñola	
Sóller.	2'50	1'90	1'45	Sóller
2.ª CLASE				
Palma				
Son Sardina.	0'30	Son Sardina		
Buñola.	0'65	0'40	Buñola	
Sóller.	1'90	1'50	1'25	Sóller

Tarifa n.º 2.—Abonos

ABONOS PERSONALES para viajar en todos los trenes de viajeros, durante un mes.

1.ª CLASE

Palma				
Son Sardina.	27'33	Son Sardina		
Buñola.	54'60	39'90	Buñola	
Sóller.	105'00	79'80	60'90	Sóller

2.ª CLASE

Palma				
Son Sardina.	12'60	Son Sardina		
Buñola.	27'30	16'80	Buñola	
Sóller.	79'80	63'00	52'50	Sóller

NOTAS

- Estos abonos se expiden también para 3 meses, 6 meses 9 meses y un año, con arreglo a los precios fijados para un mes.
- Se expiden también abonos personales o extensivos a familia del titular, valederos para un año, para 50, 100 y 200 viajes, con el 5, 10 y 15 por 100 de rebaja respectivamente, sobre los precios ordinarios.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de lo que preceptúa el artículo 171 de la vigente ley de Reclutamiento,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a las Comisiones mixtas respectivas para conceder el número de prórrogas de incorporación a filas que a cada Caja de Recluta se asigna en el estado que a continuación se inserta; debiendo aquéllas dictar sus fallos durante el mes actual en la forma que se determina en el capítulo XII de la ley citada y en el mismo capítulo del reglamento para su aplicación.
De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 1.º de Agosto de 1919
TOVAR
Señor...

Cajas de Recluta de Baleares

Palma	11
Inca	9
MaSón	1
Ibiza	1
Suma Baleares	21

Madrid, 1.º de Agosto de 1919.—
Tovar.
(Gaceta 21 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:
Primero. El número segundo del Real decreto de 3 de Julio último sobre casas baratas no se aplicará a las casas cuyo valor en venta o cuyos alquileres hayan sido debidamente aprobados antes de la publicación de dicho Real decreto, aunque excedan de los tipos en el mismo señalados, y ya se trate de calificación provisional o definitiva.
Segundo. El número tercero del citado Real decreto se modificará de este modo: «Las entidades constructoras no podrán solicitar por una misma cantidad más que una sola subvención, tratándose de los concursos convocados para un año o de los que se convoquen en lo sucesivo. Por lo tanto, para acudir a más de un concurso de los determinados por el artículo 21 de la ley de 12 de Junio de 1911, será requisito indispensable presentar diferentes bases o cantidades en cada uno ellos.»
Dado en Santander a diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez y nueve

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Manuel de Burgos y Mazo

REAL ORDEN

Ilmo. S.: Por Real orden de 22 de Diciembre de 1918, se resolvieron los concursos para el reparto de la subvención del Estado, correspondientes a aquel año, con destino al fomento de casas baratas.
La proximidad de la resolución de estos concursos, con la fecha determinada en el artículo 97 del Reglamento de 11 de Abril de 1912, para convocar los correspondientes al año actual, aconsejaba que se retrasase la fecha de esta convocatoria, pues en otro caso no existiría un plazo prudencial, durante el cual pudieran invertirse nuevos capitales en la construcción de casas baratas, sobre todo teniendo en cuenta que no habían sido concedidas nuevas calificaciones.
Por lo tanto, aquellos concursos hubieran resultado ineficaces y la cantidad de la subvención no se hubiera podido invertir en los beneficios fines que la acción tutelar de la ley de 12 de Junio de 1911 propone.
Transcurrido ya un plazo suficiente

de tiempo procede anunciar el primero de los concursos a que se refiere el artículo 21, reformado por las leyes de 29 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, y aclarado por los Reales decretos de 3 de Julio de 1917 y 3 de Julio de 1919, modificado éste por el de 18 de Agosto corriente, para distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que, en concepto de subvención, aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la Sección 6.ª de los Presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende a la suma de 235.000 pesetas.

El párrafo 2.º del artículo 21 reformado de la ley dispone que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas, destinando este 50 por 100 al abono de los intereses de las sumas obtenidas a préstamo de las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad y Banco Hipotecario e Instituciones de crédito, reconocidas legalmente por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas, propiedad de los socios; y añade el párrafo 3.º que, si en último caso, no pudiera darse a este 50 por 100 la aplicación a que antes se ha hecho referencia, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquéllos, ya porque esta clase de préstamos no se hubieran hecho en la cantidad suficiente para agotar el 50 por 100 citado, éste o la cantidad que de él sobrara se destinará a acrecer el segundo 50 por 100 en la forma determinada por el artículo 21 expresado.

El Real decreto de 3 de Julio de 1917 extiende los beneficios que concede el repetido artículo 21 de la ley a los préstamos realizados, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, por los particulares y entidades a las Sociedades o cooperativas, siempre que el interés de aquéllos no exceda de un 5 por 100 anual y se cumplan las demás condiciones generales a que antes se ha hecho referencia.

El Real decreto de 18 del corriente dispone en el número 2.º que las entidades constructoras no podrán solicitar por una misma cantidad más que una sola subvención, tratándose de los concursos convocados para un año o de los que se convoquen en lo sucesivo. Por lo tanto, para acudir a más de un concurso de los determinados en el artículo 21 de la ley de 12 de Junio de 1911, será requisito indispensable presentar diferentes bases o cantidades en cada uno de ellos.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales, se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso serán las siguientes:

- Las Sociedades cooperativas que pretendan optar a este concurso presentarán, hasta las seis de la tarde del

día 10 de Septiembre próximo, y ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, las oportunas solicitudes. En el caso de que no exista en la localidad Junta de fomento, las solicitudes se remitirán al Instituto de Reformas Sociales, considerándose comprendidas dentro del plazo fijado aquellas que se hubieran recibido en el Registro general de dicha Corporación o depositadas en el correo antes de las seis de la tarde del día antes citado.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone en relación con las casas edificadas o que proyecte edificar; el plan trazado para llevarla a cabo; el cálculo en que se basa su gestión financiera; los planos fijados para llevar a cabo la construcción, y la relación de las casas ya construidas, si se hubieran terminado ya las edificaciones, indicando si se encuentran o no alquiladas o adjudicadas en propiedad estas viviendas, y cuantos extremos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamo realizadas, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 21 de la ley, reformado por las de 29 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, en el Real decreto de 3 de Julio de 1917 y en el artículo 98 del Reglamento y de las condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantía de las mismas y cuadro de amortización; y

d) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.ª Hasta el 25 del próximo mes de Septiembre informarán las Juntas respecto de las solicitudes y remitirán sus informes al Instituto de Reformas Sociales, quien a su vez informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación.

El informe de las Juntas se extenderá en el impreso que oportunamente les será remitido por el Instituto de Reformas Sociales, y contendrá todos los detalles que en dicho impreso se especifican, así como todos aquellos elementos de juicio que la Junta estime necesario hacer constar, para la mejor resolución de la solicitud.

4.ª Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal se tendrá en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

5.ª El Instituto de Reformas Sociales se reservará la facultad de inspección por medio de la Corporación o persona que en cada caso designe, de las operaciones, trabajos y obras realizadas por las Sociedades cooperativas solicitantes, a fin de comprobar la exactitud de las inversiones de capital de las mismas, a los efectos de la ley de Casas baratas.

Esta Real orden se insertará en el Boletín del Instituto de Reformas Sociales y en los BOLETINES OFICIALES tan pronto como los Gobernadores civiles tengan de ella conocimiento, los cuales procurarán además que las disposiciones que contiene adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1919.

BURGOS Y MARZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Mahón, y teniendo en cuenta que los aspirantes presentados, D. Pedro Diez Moral y D. Rafael Perez de Percebal, solicitan con preferencia las Cátedras de igual asignatura de los Institutos de Santiago y Lugo, respectivamente, y para ellas van propuestos, y que doña Maria L. Alonso Duro no reúne las condiciones exigidas por la convocatoria, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar desierto este concurso, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 20 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo y licenciados de todas clases que se significan para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Ibiza (Baleares), Cabo de la Guardia municipal, con 700'00 pesetas, Soldado, Benemérito de la Patria, Pedro Ferrer Marí.

Idem id., 7 Vigilantes de Consumos, con 630'00 pesetas cada uno, desiertos. Idem id., Pregonero voz pública, con 460'00 pesetas, desierto.

Idem id., Aforador de Consumos, con 720'00 pesetas, Soldado Bartolomé Tur Torres.

Idem de Andraitx, Recaudador de Consumos y otros servicios, desierto.

Idem id., Cochero conductor del coche fúnebre, con 900'00 pesetas, Cabo Vicente Ramon Costa Muñoz.

Idem id., Ayudante del id., con 800'00 pesetas, desierto.

Idem id., Peon caminero agregado al servicio funerario, con 800'00 pesetas, desierto.

Idem de San José de Ibiza, Portero pregonero, con 540 pesetas, desierto.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 6 de Septiembre próximo.

Madrid, 19 de Agosto de 1919.—El Subsecretario, José Calvacanti.

(Gaceta 21 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1868

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Julio último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Items include Ración de pan, Idem de cebada, Idem de paja, Litro de aceite, and Idem de petróleo.

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Items include Idem de vino, Kilógramo de carbón, Idem de leña, Idem de paja larga, Idem de carne de vaca, and Idem de idem de carnero.

Palma 28 de Agosto de 1919.—El Vicepresidente, Antonio Literas.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 1853

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Octubre de 1919 el cupón número 72 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908 así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 41 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908; el cupón número 113 de la Deuda al 4 por 100 exterior y el cupón número 1 de las carpetas provisionales creadas por Real decreto de 1.º de Junio anterior, en representación de títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le concedió por Real orden de 19 de Febrero de 1903, Real decreto de 27 Junio de 1903 y el de 1.º de Junio último, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior, amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Coiradias, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, así como las que se citan en la Circular de 30 de Marzo de 1915 respecto al cupon de la Deuda perpétua al 4 por 100 exterior, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso». Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Palma 18 Agosto de 1919.—El Interventor de Hacienda, José A. Poggio.

Num 1872

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—No habiendo satisfecho sus descubiertos que tiene con la Hacienda D.ª Margarita Roig Perelló por el concepto de urbana, finca situada en el término municipal de Muro con esta fecha he dictado contra la misma providencia de primer grado de apremio conforme a lo prevenido en el art.º 50 de la Instrucción de Recaudadores; pudiendo la interesada satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de tercero día con el resargo del 5 por 100 conforme previene el art.º 52 de la citada Instrucción.

Palma 22 de Agosto de 1919.—El Tesorero, P. I., José Llompat.

Núm. 1864

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo de procederse, según acuerdo del Ayuntamiento, a la enagenación, en pública subasta, de una partida de sillares procedentes del recinto fortificado, se anuncia al público a efectos de reclamación, para que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse las que tengan por conveniente.

Palma 21 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Francisco Barceló.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 1873

A YUNTAMIENTO DE MAHON

Segunda subasta pública por haber resultado desierta la primera para contratar el servicio de limpieza y recogida de basuras de las vías públicas de esta Ciudad y sus alrededores y el de recogida de basura de los particulares.

Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del servicio de limpieza y recogida de basuras de las vías públicas de esta Ciudad y sus alrededores y el de recogida de basura de los particulares con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil pesetas y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe o valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don . . . según cédula personal n.º . . . que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de limpieza y recogida de basuras de las vías públicas de esta Ciudad y sus alrededores y el de recogida de basuras de los particulares se ofrece a tomar por su cuenta el mencionado servicio con entera sujeción a aquellos por la cantidad de (en letras) . . . pesetas. . . céntimos.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón a veinte y uno de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Alcalde-Presidente, Pedro Pons Sitges.

Núm. 1831

D. Antonio Cánaves Martorell, Alcalde constitucional de Escorca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que debiendo de procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombrados, a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir ó a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido decreto ley y de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar por hasta el día 28 del corriente, en las oficinas Consistoriales, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades ó rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 del propio Real decreto.

En Escorca a 19 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Num 1869

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

FOMENTO.—Habiendo acudido a este Ayuntamiento D. Miguel Mercadal y Marqués, de esta vecindad en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 52 de la calle del Dormitorio de esta Ciudad, para destinarlo a usos industriales, se anuncia al público, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente de referencia permanecerá expuesto al público en la Secretaría.

arla de dicho Ayuntamiento por término de quince días, en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

Ciudadela 23 de Agosto de 1919.—El Alcalde, J. Cavaller.

Num 1870

FOMENTO.—Habiendo acudido a este Ayuntamiento D. Angel Ferrari Cortés de esta vecindad en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la calle de la Virgen del Caimen n.º 24, para destinarlo a la industria de afilador, se anuncia al público, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente de referencia permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

Ciudadela 23 de Agosto de 1919.—El Alcalde, J. Cavaller.

Num. 1804

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Habiendo acordado la Junta municipal introducir algunas modificaciones al proyecto de Presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento y que estuvo expuesto al público durante el plazo legal, se anuncia que nuevamente permanecerá expuesto al público, con las modificaciones acordadas, durante ocho días hábiles a efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 15 Enero de 1879.

Lluchmayor 4 de Agosto de 1919.—El Alcalde Presidente, Pedro Mataró.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Num 1824

Habiendo solicitado permiso el vecino Mateo Noguera Caldés para la instalación de un motor de tres caballos de fuerza, en la casa n.º 46 de la calle del Cementerio con destino a usos industriales, el Ayuntamiento acordó abrir una información pública por el término de diez días a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. para que puedan presentar cuantas reclamaciones se tengan por conveniente.

Lluchmayor 18 Agosto de 1919.—El Alcalde accidental, Antonio Salvá.

Num. 1739

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Mes de Agosto de 1919

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	3.567'46
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	1.284'66
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	5.503'70
Id. 4.º—Instrucción pública.	2.163'55
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	1.625'83
Id. 6.º—Obras públicas.	4.272'69
Id. 7.º—Corrección pública.	406'99
Id. 8.º—Montes.	
Id. 9.º—Cargas.	7.337'25
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	1.666'66
Id. 11.—Imprevistos.	250'00
Id. 12.—Resultas.	
Total.	28.078'79

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 5 Agosto de 1919.—El Secretario, Santiago Maspech.—V.º B.º—El Alcalde Presidente accidental, Ramón Carreras.

Num. 1861

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, respectivas al año 1918 y primer trimestre de 1919, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría del

mismo durante el plazo de quince días a efectos de reclamación, arregladamente a lo que dispone el artículo 161 de la Ley orgánica vigente, transcurrido cuyo plazo no será admitida ninguna.

Ibiza 21 Agosto de 1919.—El Alcalde, Juan Menendez.

Num. 1860

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.—Relación de los Pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 2581.—Sociedad Española Mercantil regular colectiva Blandi y compañía contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 15 de Marzo de 1919, sobre aprobación transferencia hecha a la Sociedad Blandi y compañía de la concesión de un varadero.

Lo que en cumplimiento del art.º 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Agosto de 1919.—P. El Secretario Decano, Diego M.º Sulmet.

Num. 1855

Don Jaime Serra Orell, Secretario de gobierno de esta Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que el Ilmo. Sr. Presidente mediante decreto de hoy, ha acordado señalar para dar comienzo a las sesiones del Tribunal del Jurado en el tercer cuatrimestre del corriente año, el día ocho de Octubre próximo en el local que ocupa el Juzgado de primera instancia del partido de Mahón el veinte y tres del propio mes de Octubre en el que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza, y el seis de Noviembre inmediato en el que ocupa esta Audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro la presente certificación de orden y visada por el referido Sr. Presidente y la firmo en Palma a veinte de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Jaime Serra.—V.º B.º.—Diez de la Lastra.

Num. 1857

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente tercer y último edicto, se sacan a pública subasta por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas,

1.ª Porción remanente de la finca campo llamada El Torrent de pertenencias del predio Son Padrinet del término de Campos del Puerto, de extensión de ciento quince áreas, cuarenta y tres centiáreas y linda por Este con porción segregada perteneciente hoy a Doña Francisca Prohens y Bannasar, por Sur con la de Mateo Mas, por Norte con la de Jaime Mas y por Oeste, con la de Juan Obrador. Justipreciada en dos mil seiscientos pesetas.

2.ª Otra suerte de tierra del mismo término de Campos del Puerto, tierra campo cerrada de pared llamada Ne Terrera, de doscientas trece áreas, nueve centiáreas de extensión, lindante, por Norte con tierra de Francisca Mezquida, por Este con la de Juan Obrador, por Sur con la de Juan Alou y por Oeste con la de Maria Mas. Justipreciada en mil seiscientos cincuenta pesetas.

Dichas fincas eran propias de don Guillermo Mas y Bauzá, perteneciendo hoy a sus herederos y se venden a instancia de D. Jorge Iglesias Expósito, para pago de cantidad, intereses y costas, quedando señalado para el acto de subasta y remate, el día veinte de Septiembre próximo a las doce, el que se celebrará en los estrados de este Juzgado, San Miguel n.º 86, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente todo licitador en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio, admitiéndose posturas sin sujeción a tipo.

Segunda. Los títulos de propiedad de los descritos inmuebles, consistentes en certificación del Registrador, esta-

rán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan examinarse los que quieran tomar parte en la subasta y con ellos deberán conformarse.

Tercera. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, sin baja alguna en el precio del remate.

Cuarta. Los gastos de subasta y remate, como también los que se originen por la escritura de traspaso, serán de cargo del rematante. Todo ello queda acordado en providencia del día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo que sigue el Procurador D. German Ballester en nombre de D. Jorge Iglesias Expósito contra la herencia de D. Guillermo Mas y Bauzá o sea contra los hijos de éste D. Jaime, D. Bernardo, D. Guillermo y D.ª Bárbara Mas y Ginard como herederos de aquél y contra su viuda D.ª Magdalena Ginard y Clar por el interés que acaso puedan tener en dicha herencia y contra los demás herederos desconocidos de la propia herencia.

Palma diez y seis de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Gregorio Jaume, oficial auxiliar.

Num. 1874

CEDULA DE NOTICACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y Secretaría de D. Sebastián Gazá, se siguen autos juicio de testamentaria de D. Antonio Nicolau y Tortell promovida por el Procurador don Rafael Clar en nombre de D. Miguel Nicolau y Moyá, hoy procedimiento de apremio sobre pago de costas, en cuyos autos se nombró para el justiprecio de los inmuebles embargados, al perito agrimensor D. Antonio Monserrat y Tomás, recayendo la providencia que es como sigue: «Palma catorce de Agosto de 1919.—Hágase saber a los deudores el nombramiento de perito hecho a favor de D. Antonio Monserrat y Tomás a fin de que dentro de segundo día designen otro por su parte, pues en otro caso se les tendrá por conformes con el nombrado, Lo mandó y firmó SS.ª doy fé.—Lecea.—Ante mí, Gregorio Jaume, oficial.»

Y por hallarse en ignorado paradero los interesados en la aludida testamentaria D. Juan Bautista Nicolau y Moyá y su consorte D.ª Catalina Rosselló Llabrés se expide la presente para que les sirva de notificación de la preinserta providencia, a los efectos que en la misma se espresa, Palma diez y seis de Agosto mil novecientos diez y nueve.—Gregorio Jaume, oficial auxiliar.

Num 1865

Juzgado municipal de Marratxi

ANUNCIO.—Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, se hace público por medio del presente para que los que aspiren al mismo presenten sus solicitudes documentadas dentro el plazo de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría del Juzgado.

Marratxi 22 Agosto de 1919.—El Juez Municipal, Gabriel Serra.

Num. 1833

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

OPOSICIONES A PREMIOS

Convocatoria.—Consignado en la vigente Ley de Presupuestos un crédito de 1.750 pesetas para premios a los alumnos de las Facultades de esta Universidad, se convoca por medio del presente a oposición a los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren a obtenerlos.

Se concederán los premios distribuyéndose por la Junta Económica de esta Universidad, la citada cantidad entre las cinco Facultades, en vista del número de aspirantes, de los informes de los Tribunales respectivos, ante los cuales se celebren las oposiciones, de las propuestas que acuerden las Juntas de las Facultades,

Para ser admitido a oposición se requiere que justifique el alumno; falta de recursos, haber obtenido tres notas de sobresaliente o dos por lo menos, si solo hubiese cursado el primer año y que la solicite en debida forma hasta el día nueve del próximo septiembre a las catorce horas.

Las citadas oposiciones y la concesión de premios regularán en cuanto sea posible, por lo establecido en las Instrucciones de 13 de Agosto de 1877.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 19 de Agosto de 1919.—El Rector, Valentin Carulla.

Num. 1866

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BALEARES

Matricula oficial

Con arreglo a lo prevenido por las disposiciones vigentes, durante todo el mes de Septiembre próximo venidero, como plazo imperrogable, en sus días hábiles, y de 10 a 12 de la mañana, quedará abierta la matrícula ordinaria de enseñanza oficial, de las asignaturas que comprende la carrera del Magisterio.

La matricula deberá solicitarse del Sr. Director, con arreglo a los impresos que se facilitarán en la Secretaría de este Establecimiento, cuya instancia ha de reintegrarse con póliza de una peseta, debiendo acompañar a la misma su cédula personal; certificado de vacunación o revacunación y de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico; el que además de estar reintegrado con el timbre del Estado correspondiente, deberá llevar un sello de dos pesetas que se expiden por los Colegios médicos, creado por R. D. de 15 Mayo 1917 al establecer el Colegio del Príncipe de Asturias y Pesetas 12'50 en papel de pagos al Estado, como importe de los derechos de matrícula de un curso, correspondiente, al primer plazo.

Cuando se trate de alumnos no conocidos en la Escuela, deberán identificar su persona, mediante la firma de dos testigos.

También se previene a los interesados que la matricula extraordinaria queda abierta con la mismas condiciones de la ordinaria, pero con derechos dobles, del 1 al 15 de Octubre.

Palma 23 Agosto de 1919.—El Secretario interino.—Juan Ferrer.—Visto Bueno.—El Director accidental, Doctor Luis Ferbel Campo.

Num. 1722

CONTRIBUCION RUSTICA

Primer trimestre de 1919

SAN ANTONIO ABAD

D. Antonio Balanzat Cirer, Agente Ejecutivo de la Zona de Ibiza de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Abril de 1919, he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propie-

dad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

	Pesetas
Juan Boned Boned.	7'82
Juan Boned Boned.	2'01
Antonio Boned Costa.	5'04
Maria Boned Costa.	22'10
Maria Boned Prats.	2'01
Guillermo Boned Tur.	23'18
Maria Boned Tur.	5'16
Maria Boned Tur.	3'04
Pedro Buji Riera.	16'51
Juan Cardona Cardona.	14'17
Juan Cardona Costa.	7'11
José Cardona Ramón.	8'42
Juan Cardona Rosselló.	4'18
Antonio Costa Costa.	8'63
Eulalia Costa Costa.	1'96
José Costa Rarrón.	9'61
Maria Costa Riera.	12'49
Catalina Costa Serra.	2'36
Mayeral C. Vicent.	6'14
Id. Mestre Roig.	4'07
José Planells Ramón.	1'84
Juan Planells Torres.	16'99
José Prats Planells.	3'58
Juan Prats Ribas.	7'22
Juan Prats Torres.	4'28
José Ramón Tur.	2'72
Juan Ribas Ribas.	9'72
Juan Ribas Ribas.	6'08
Vicente Ribas Tur.	3'31
Antonio Riera Torres.	13'25
Pedro Riera Tur.	3'37
Vicente Serra Serra.	1'95
Antonio Torres Cardona.	2'06
Miguel Torres Costa.	6'57
Antonio Torres Escandell.	10'96
Antonio Torres Planells.	2'27
José Torres Planells.	8'36
Antonio Torres Serra.	3'37
Juan Torres Serra.	10'53
José Torres Tur.	4'61
José Torres Tur.	13'73
Antonio Tur Rosselló.	5'05
Miguel Tur Torres.	6'57
José Tur Tur.	10'31
Ignacio Balanzat.	4'83
José Boned Ribas.	2'12
Antonio Cardona Colomar.	20'51
Antonio Cardona Torres.	2'35
Catalina Costa Costa.	2'03
Antonio Mari Ferrer.	2'12
Antonio Mari Ferrer.	2'35
Francisco Mari Ribas.	6'56
Juan Ribas Cardona.	5'32
Antonio Torres Escandell.	12'04
Juan Torres Riera.	2'72
Maria Torres Salas.	2'44
José Torres Torres.	2'06
Antonio Boned Boned.	1'96
Catalina Costa Boned.	2'28
Maria Costa Cardona.	3'26
Juan Costa Riera.	2'60
Lucas Costa Torres.	2'72
Maria Mari Tur.	2'93
Antonio Palerm Torres.	3'25
José Planells Boned.	1'39
Antonio Planells Planell.	2'50
Catalina Prats Prats.	3'26
Antonio Ramón Mari.	1'85
Vicente Ramón Ramón.	2'92
José Ribas Torres.	3'04
José Riera Boned.	2'28
Maria Riera Ramón.	2'94
José Riera Torres.	1'84
Juan Torres Cardona.	2'39
Antonio Torres Riera.	2'58
Miguel Torres Tur.	3'26
José Tur Riera.	3'04
Antonio Costa Boned.	2'50
José Guasch Ferrer.	3'26
José Mari Ferrer.	3'04
Joaquín Mari Riera.	3'26
Juan Planells Torres.	2'28
Margarita Prats Ribas.	2'17
Maria Prats Torres.	3'82
Antonio Ribas Boned.	2'83
Antonio Ribas Ramón.	2'82
Bernardo Ribas Tur.	2'17
Bartolomé Ribas Vingut.	2'17
Carmen Sala Cabanillas.	3'48
Domingo Torres Tur.	3'26
Por débitos de la Contribución territorial Urbana	
Guillermo Boned Tur.	1'27
Juan Cardona Sala.	2'03
Juan Cardona Ramón.	2'05
Juan Planells Torres.	2'28
Antonio Riera Torres.	3'16

	Pesetas
Juan Torres Serra.	2'34
Juan Boned Boned.	2'40
Antonio Cardona Prats.	1'89
José Cardona Ramón.	3'01
Antonio Cardona Riera.	2'15
Antonio Costa Costa.	3'41
Josefa Ribas Ribas.	2'51
Juan Ribas Ribas.	2'01
Antonio Riera Torres.	2'27
Antonio Torres Costa.	2'28
Miguel Torres Costa.	1'84
Vicente Torres Ferrer.	2'40
José Torres Tur.	3'54
José Ribas Boned.	2'52
José Ribas Prats.	2'28
Juan Torres Riera.	3'28

Por débitos de la Contribución sobre Utilidades Capital 1919.

José Cardona Escandell.	2'97
José Prats Prats.	4'46
Antonio Mari Mari.	2'97
José Boned Prats.	9'91
Antonio Ribas Garcia.	1'86
Juan Ribas Ribas.	2'97
Antonio Torres Boned.	3'71
Antonio Ramón Ramón.	5'94
Juan Mari Juan.	13'37

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los parrafos 3.º y 4.º del art.º 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente Edicto. Ibiza 4 de Agosto de 1919.—El Agente ejecutivo, Antonio Balanzat.—V.º B.º —El Arrendatario, B. Mir.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Contribución industrial para 1919

CONTINUACION

Apellidos y nombres de los contribuyentes, y profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen, calle y número del local en que se ejerce y cuotas que satisfacen.

Matrícula de La Puebla

TARIFA 1.ª	
Bettiff Reiff Alfredo, Ferreteria, Mayor, 329'31.	
Pons Bennasar Juan, idem, Ancha, 329'31.	
Pizá Estadas Juan, Tienda de tejidos Mayor, 297'72.	
Cladera Socías Bartolomé, idem, Misterio, 297'72.	
Ogil Mas Pablo, Venta arroz garbanzos, Marjales, 219'53.	
Pons Capó Jaime, idem, Marina, 219'53.	
Forteza Bonnín, idem, Marjales, 219'53.	
Picó Aguiló Jaime, idem, Ancha, 219'53.	
Loluch Sanchez Antonio, idem, Asalto, 219'53.	
Serra Crespi Sebastián, idem, Ancha, 219'53.	
Picó Piña Gabriel, idem, Capitan, 219'53.	
Crespi Pons Miguel, idem, O. Plaza, 219'53.	
Serra Bennasar Pons, idem, Mayor, 219'53.	
Aguiló Cortés Rafael, Venta harinas al por menor, Escuela, 86'48.	
Forteza Aguiló José, idem, Asalto, 86'48.	
Forteza Fuster Francisco, idem, Ancha, 86'48.	
Picó Fuster Antonio, idem, Mayor, 86'48.	
Aguiló Forteza Antonio, idem, Plaza, 86'48.	
Aguiló Bonnín Pedro Antonio, idem, Corta, 86'48.	
Bonnín Forteza Francisco, Venta jergas Asalto, 86'48.	
Bennasar Malondra Jorónimo, Taberna, Mayor 79'83.	
Pericás Crespi Bartolomé idem, Misterio, 79'83.	
Bonnín Aguiló Jaime, Abacería, Goleta, 58'21.	
Bonnín Francisco Buge, idem, Plaza, 28'21.	
Vidal Villalonga Gabriel, idem, Rosario, 58'21.	
Ramis Compañy Bartolomé, idem, Marina, 58'21.	

Aguiló Cortés Maria, idem, Mayor, 58'21.	
Bonnín Aguiló José, idem, id., 58'21.	
Soler Mir Juan, idem, Goleta, 58'21.	
Bonnín Forteza José, idem, Sr. Rafael 58'21.	
Piña Forteza Magdalena, idem, Ruido 58'21.	
Mestre Corró Antonio, Café económico, Mayor, 39'92.	
Alomar Cladera Bartolomé, idem, id., 39'92.	
Simó Comas Rafael, Café idem, Mayor, 39'92.	
Cladera Soler Pedro, idem, Misterio, 39'92.	
Muntaner Torrens José, idem, Mayor, 39'92.	
Gost Comas Miguel, Tablajero, id., 39'92.	
Vila Sastre Martín, idem, Corta, 39'92.	
Bonnín Forteza Francisco, Aceite, vinagre, jabón, S. Rafael, 39'92.	
Mas Simó Miguel, Juguetes y baratijas, Plaza, 39'92.	
Sabater Lopez Pedro, J. Muebles pino, Iglesia, 39'92.	
Verd Escarrer Miguel, idem, Plaza, 39'92.	

TARIFA 2.ª

Serra Bennasar Pedro Antonio, Harina trigo cereales, Ruido, 172'86.	
Serra Bennasar Pedro, idem, Mayor, 172'86.	
Crespi Pons Miguel, idem, C. Plaza, 172'86.	
Forteza Forteza Antonio, idem, Ancha, 172'86.	
Forteza Forteza Antonio, Aves, y huevos y frutos de la tierra, idem, 86'49.	
Socías Serra Jaime, idem, id., 86'49.	
Siquier Crespi Bartolomé, idem, id., 86'49.	
Bennasar Amer Gabriel, idem, Marina, 86'49.	
Torrens Tomás Miguel, idem, Ruido, 86'49.	
Pericás Crespi Bartolomé, idem, Misterio, 86'49.	
Aguiló Pomar Antonio, idem, Capitan, 86'49.	
Pons Bennasar Juan, Venta Pólvora, Ancha, 133'05.	

TARIFA 3.ª

Fornari Calvo Oaofre, fábrica gaseosas, Mayor, 86'93.	
Mas Simó José, idem, Plaza, 86'93.	
Capó Capó Juan, Horno pastas sopa, Iglesia, 86'93.	
Miró Piña Pedro José, idem, Tesorero, 86'93.	
Crespi Pons Miguel, Molino vapor 2 piedras, Plaza, 139'70.	
Serra Serra Jaime, idem, 2 id., Tesorero, 39'70.	
Crespi Crespi Sabater, idem, 1 id., Ruido, 69'86.	
Rosselló Crespi Pedro, idem, 1 id., Plaza, 69'86.	
Bonnín Aguiló Francisco, idem, 1 id., Rosario, 69'86.	
Simó Torres José, Molino viento una piedra, Ruido, 73'73.	
Socías Mascaró Miguel, idem, S. Antonio, 73'73.	

TARIFA 4.ª

Bonnín Forteza Jaime, Farmacéutico, Mayor, 152'46.	
Crespi Socías Juan, idem, id., 152'46.	
Serra Simó Felipe, idem, Ancha, 152'46.	
Torres Cladera Jerónimo, idem, Mayor, 152'46.	
Barceló Tugores Rafael, Veterinario, Ancha, 76'23.	
Mestre Pericás Antonio, idem, Mayor 76'23.	
Rafael Santandreu Poquet, Notario, Ancha, 171'52.	
Secretario Juzgado municipal 38'12.	
Aguiló Pomar José, Albardero, Plaza, 39'92.	
Franch Bennasar Juan, idem, id., 39'92.	
Serra Amer Juan, Barbero Mayor, 39'92.	
Soler Llopart Bartolomé, idem, id., 39'92.	
Soler Serra Mateo, idem, id., 39'92.	
Capó Capó Jaime, Carpintero, id., 39'92.	

Compañy Serra Gabriel, idem, Tesorero, 39'92.	
Crespi Socías Nicolás, idem, Escuela, 39'92.	
Gelabert Avellá Gabriel, idem, Goleta, 39'92.	
Obrador Rayo José idem, Marina, 39'92.	
Rian Cladera Antonio, idem, Tesorero, 39'92.	
Siquier Comas Miguel, idem, Iglesia, 39'92.	
Tugores Mir Julián, idem, Mayor, 39'92.	
Capó Capó Martín, Herrero, idem, Rica, 39'92.	
Grau Pons Juan, idem, Marjales, 39'92.	
Gelabert Mascaró Jaime, idem, Molino, 39'92.	
Mir Serra Antonio, idem, Mayor, 39'92.	
Payeras Amer Juan, idem, Rosario, 39'92.	
Pons Obrador Miguel, idem, Goleta, 39'92.	
Tróbat Crespi Juan, idem, Asalto, 39'92.	
Cantarellas Nicolás, idem, Mayor, 39'92.	
Pieras Martorell Antonio, Obrador sombreros usados, Plaza, 39'92.	
Barceló Alemany Francisco, Horno con venta, Corta 39'92.	
Barceló Gayarga Francisco, idem, Mayor, 39'92.	
Comas Bennasar Juan, idem, Corta, 39'92.	
Franch Mir Sebastian, idem, Misterio, 39'92.	
Aguiló Forteza José, Zapatero, Plaza, 39'92.	
Forteza Forteza Juan, idem, Mayor, 39'92.	
Cerdá Rabasa Miguel, Instalador electrica id., 39'92.	
Total general de las tarifas 9.452'33 pesetas.	
La Puebla a 11 de Diciembre de 1918.	
—El Alcalde, B. Cladera Socías.—El Secretario, Gabriel Comas.	

Matrícula de S. Ant.º Abad

TARIFA 1.ª	
Mari Riera Antonio, Vinos, aguar-tes y licores pais, San Rafael, 55'51 pesetas.	
Noguera Juan Antonio, Abacería, San Antonio, 35'59.	
Riera Ferrer José Pou, idem, San Rafael, 35'59.	
Tur Boned José Partid. idem, Santa Inés, 35'59.	
Cardona Planells Antonio, Aceite y vinagre, San Antonio, 28'48.	
Ribas Riera Catalina, idem, id., 28'48.	
Riera Planells Miguel, idem, id., 28'48.	
Riera Torres José Planarroixa, idem, Santa Inés, 28'48.	
Torres Boned José, idem, San Rafael, 28'48.	
Torres Ferrer Vicente, idem San Antonio, 28'48.	
Torres Prats José, idem, id., 28'48.	
Tur Tur Antonio, idem, San Mateo 28'48.	
TARIFA 3.ª	
Boned Riera Juan, Molino de viento 1 piedra, Santa Inés, 63'13.	
TARIFA 4.ª	
Prats Boned José, Carpintero, San Antonio, 25'63.	
Mari Mari Juan, Herrero, San Rafael 25'63.	
Mari Torres Vicente, Panadero, San Antonio, 25'63.	
Costa Guasch Antonio, Herrador, San Rafael, 29'66.	
Secretario del Juzgado municipal, San Antonio, 32'62.	
Total general de las tarifas 592'42.	
San Antonio Abad a 6 de Nsviembre de 1918.—El Alcalde, José Roselló.—El Secretario, Bartolomé Escandell.	

(Continuará)